



## EDICTO

**DON EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**HACE SABER:** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 y CSV 4FHDERYYML2KWAQT46DNMKZGK se adoptó, el siguiente acuerdo:

1º.- Emitir resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la TRLOTUP que la propuesta del **Plan de Reforma Interior en Plan Parcial 15, "Calas Blancas"** no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, según informe técnico favorable del Arquitecto Municipal 2023-11-23 con CSV 5QHJWMGN2S7D3L332DAA59G3N , en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del bajo número de expediente **5691/2020**

Una vez verificado que la documentación aportada se ajusta a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

2º. El contenido documental de la propuesta del Plan es el siguiente:

### 1. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PRI CALAS BLANCAS

Verificación de integridad:

ce8a92f0920b285d92196e52d187c819ecf04302eac599613dda444a260a78f3cee4422532438b65909997e2b654b31e115690a432b85feb1959518fa544e928

### 2. BORRADOR PRI CALAS BLANCAS

Verificación de integridad:

6817430b071ce1c43be8ec6f42a8fc0d60b47066f07334fafbd7c29b635d2c61c9c0d9cfc2f563607c53890c2ec2cb470ad4ae0102b3618f8a4e020e7d3f5c12

### 3. PLANOS PRI Calas Blancas

Verificación de integridad:

16944f779282121ee156e1886b8ab9cce6f55f0ef2cc013b247cfbf5566c4b6615db31b2185fc385a05357ffb932f5eac076114128fb62d9aaf3c3b7fd7b69b0

### [4. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PRI Calas Blancas](#)

Verificación de integridad:

8121f069cec01af154153d6e2d35e528f1a60197f295166e3a04d8316b60b37434e80afe66c4a5ed3f9f3ba483e333f204e8049a1937e0f7e0900b56ed29b9a2

### [5. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA PRI Calas Blancas](#)



Verificación de integridad:

b9e552e4d06b3a853c654ade2bdc4c86b2493087d009032b02c105090e69f5175775  
d6d0ebefd1b0b1c4d86a199405c5a1fa799e8711951482a71415e2418376

## 6. CUESTIONARIO Cuestionario SOBRE VALORACIÓN DE LA PREFERENCIA VISUAL PPP\_EIP Calas Blancas

Verificación de integridad:

e79fb26d0f56797729783dc6ec7146b7ccd008e4af6ab874e9ecfeb780e2792a2e4d6  
dd3dc412f32c0a33c06f5a6f991035f9fee54f983222d1e6597e1bf2fd3

3º.- En la propuesta de plan que deberá presentarse para someterlo a la fase de información pública, podrá tomarse como base el Borrador del Plan, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

a).-Deberá aportarse plano de superposición entre el ámbito espacial de la ordenación según el Plan Parcial 15 y el PGOU, así como plano de superposición con la base cartográfica real y el PRI propuesto.

b) .-Deberá aportarse plano con las secciones viarias planteadas en el sistema viario propuesto.

c).- Deberá incluirse en la memoria un cuadro resumen del cumplimiento de los estándares dotacionales a justificar según el art. 67 del TRLOTUP y los apartados 4 y apartados 8.2 y 8.3 del Anexo IV, comparándolos con las superficies propuestas a tal efecto.

d).- El Estudio de Integración Paisajística deberá formar parte del expediente en la fase de información pública.

e).- Deberá presentarse la documentación refundida con objeto de someterse a información pública, una vez se emita el informe ambiental y territorial estratégico al considerarse que de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

4º.- Conforme al artículo 59.1 de la TRLOTUP el presente informe ambiental y territorial estratégico **FAVORABLE** perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web del Ayuntamiento.

6º.- Comunicar este acuerdo a las mercantiles Nuevo Madrid, S.A. e Innovatec ML Consultoría y Gestión S.L., representadas por D. Juan Ramón Chapapria García de Otazo.

7º.- Comunicar al Servicio de Urbanismo a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan y para la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.

8º.- La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse un



acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativo frente al acto que se apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

9º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

Torrevieja, 26 de marzo de 2024  
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

